



RES. EXENTA N° 986/2019

MAT: DESIGNA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ESTUDIO PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SALUD Y DENTAL, DE SEGURO CATASTROFICO Y DE SEGURO DE VIDA ENTRE SERMECOOP Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA. -

IQUIQUE, 16 de ABRIL de 2019.-

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987. El D.F.L. N°1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. El Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. El Decreto N°203 Exento, de fecha 04 de Febrero del 2015, Ministerio del Trabajo y Previsión Social que Aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta. La Resolución Exenta N°1168/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, que aprueba el llamado a licitación pública para la contratación de un servicio complementario de salud y dental, un seguro catastrófico y un seguro de vida, para el Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta. La Resolución Exenta N°1850/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, que aprueba contrato de sistema complementario de salud y dental, de seguro catastrófico y de seguro de vida entre Sermecoop y la Corporación y sus respectivos anexos. La Resolución N°1/2016 de fecha 15 de enero de 2016 que designa a doña Carolina Paz Fernández Alvear como Directora General de la Corporación; y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°1168/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, se autorizó y aprobó el llamado a licitación pública efectuado por esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta para la contratación de un servicio complementario de salud y dental, un seguro catastrófico y un seguro de vida, para el Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, según las especificaciones administrativas y técnicas que se contienen en las respectivas bases.

SEGUNDO: Que, la Corporación, por Resolución Exenta N°1358/2018, de fecha 22 de junio de 2018, adjudicó el llamado a licitación pública señalado precedentemente, a la oferente Cooperativa de Servicios Médicos Sermecoop Ltda., o Sermecoop, RUT. 70.375.900-9, disponiéndose la confección del correspondiente contrato.

TERCERO: Que, por Resolución Exenta N°1850/2018 del 20 de agosto de 2018, se aprobó el contrato de sistema complementario de salud y dental, de seguro catastrófico y de seguro de vida entre Sermecoop y la Corporación, celebrado con fecha 1 de julio de 2018, estableciéndose su vigencia desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2018 y hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2019, según aparece del numeral Séptimo del citado contrato, sin perjuicio de la posibilidad de acordarse su renovación por el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 01 de julio del año 2019 y hasta las 23:59 horas del 30 de junio de 2020, en los términos y condiciones señalados por la numeral Octavo del mismo, en conformidad con lo establecido en las bases de la licitación pública que dio origen al contrato.

CUARTO: Que, el punto 21.1 de las bases administrativas de la antes referida licitación pública, precisa que la Corporación y el oferente podrán acordar la renovación del contrato por los servicios adjudicados por el término de 1 año adicional al plazo de duración del contrato original, previa evaluación positiva efectuada por la Corporación. La evaluación será efectuada por un COMITÉ especialmente designado por el/a Director/a General del Servicio, el que procederá a efectuar un estudio sobre la conveniencia de renovar el contrato con el oferente adjudicado, siempre que aquel no hubiese sido acreedor de multas durante la vigencia del contrato originario, y teniendo además a la vista los antecedentes técnicos, condiciones, servicios y presupuesto máximo señalados en las bases.



QUINTO: Que, conforme aparece de las bases administrativas del referido proceso licitatorio, el Comité de estudio sobre la conveniencia de renovar el contrato, estará integrado por tres funcionarios de la Corporación que sean socios del Servicio de Bienestar de la CAJTA, debiendo procederse a la formalizar su designación, según se dirá.

SEXTO: Que, adicionalmente, la Ley 20.730 que regula el Lobby, en el inciso segundo del artículo 3 establece que *“También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración”*; razón por la cual corresponde que los funcionarios que serán designados para integrar el Comité de estudio sobre la conveniencia de renovar el contrato, tengan la calidad de sujetos pasivo transitorio o temporal de la Ley de Lobby, por el período que se dirá.

RESUELVO:

1° **DESIGNASE** como miembros integrantes del Comité de estudio para evaluar la conveniencia de renovar el contrato de sistema complementario de salud y dental, de seguro catastrófico y de seguro de vida, celebrado entre la Corporación y la Cooperativa de Servicios Médicos Sermecoop Ltda. con fecha 1 de julio de 2018 y, aprobado por Resolución Exenta N°1850/2018 del 20 de agosto de 2018, en los términos consignados en los numerales Séptimo y Octavo del señalado contrato y lo dispuesto en el punto 21.1 de las bases administrativas de la licitación pública que dio origen al mismo, a las siguientes tres personas:

a).- Doña **ANA MARÍA VEGA VERGARA**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] con desempeño en la Dirección General, domiciliada para estos efectos en calle Plaza Prat N°570, Iquique.

b).- Doña **EVELYN MARCELA JOFRÉ VÉLIZ**, Jefa Regional Administración General y Personas de la región de Tarapacá, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] con desempeño en la Dirección General, domiciliada para estos efectos en calle Plaza Prat N°570, Iquique.



c).- Don **SERGIO PABLO VALENCIA GÓMEZ**, Profesional de Personal y Remuneraciones de la Región de Antofagasta, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], con desempeño en la Dirección Regional de Antofagasta, domiciliado para estos efectos en Avenida Grecia N°2032, Piso 3, Antofagasta.

2° **INCORPÓRESE** a las personas designadas en el artículo precedente, integrantes del aludido Comité de estudio, como sujetos pasivos transitorios o temporales de la Ley del Lobby de esta Corporación, por el tiempo que dure el proceso de estudio sobre la conveniencia de renovación del contrato licitado, debiendo agregarse sus antecedentes personales en la plataforma institucional habilitada al efecto.

3° **COMUNÍQUESE** lo resuelto al personal designado, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.730.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CPFA/sml

Distribución:

- Funcionarios designados.
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General.